

SECCIÓN:

UNIDAD

DE

Α

TRANSPARENCIA ASUNTO:

Teléfono: (834)31-6-57-90 y 31-6-48-88

www.itait.org.mx

RESPUESTA

SOLICITUD DE INFORMACIÓN

FOLIO: UT/0467/2020.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 06 de Julio del 2020

CIUDADANO. PRESENTE:

En relación a su solicitud de información 00293420, presentada al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información.

Se adjunta el oficio UT/0379/2020, de fecha diecinueve de marzo del dos mil veinte, mediante el cual la unidad de transparencia de este Instituto, dirigió la solicitud de información 00293420 a las áreas correspondientes que cuentan con la información. misma que fue recibido por las antes mencionadas.

Al respecto, se adjunta el oficio SE/0155/2020, de fecha veintinueve de junio del dos mil veinte, suscrito por la Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, por medio del cual, se remite la respuesta a la información solicitad.

Finalmente, le comunico que, con fundamento en los artículos 158 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, si usted no está conforme con la respuesta entregada, cuenta con el derecho de impugnarla mediante el Recurso de Revisión que deberá interponer dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se le tenga por legalmente notificado.

Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite la siguiente dirección electrónica: http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/



Teléfono: (834)31-6-57-90 y 31-6-48-88

www.itait.org.mx

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Quedando a sus distinguidas consideraciones.

LICENCIADO SERGIO VARGAS BÁEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



Ciudad Victoria. Tamaulioas a 19 de Marzo de 2020

OFICIO: UT/379/2020.

NÚMERO INTERNO: si-159-2020.

ASUNTO: Solicitud de Información: 00293420

LIC. SUHEIDY SÁNCHEZ LARA.
DIRECTORA JURIDICA Y ENCARGADA DEL
DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS
PRESENTE.-



Teléfono: (834)31-6-57-90 y 31-6-48-88

www.itait.org.mx

Por este conducto y con fundamento en los artículos: 39, fracciones II y VIII, 143, 145, 146, numeral 1, 149, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se hace de su conocimiento que llegó una solicitud de información con folio: 00293420, en la que se requiere lo siguiente:

"Solicito conocer, del total de las resoluciones a impugnaciones presentadas ante el Poder Judicial de la Federación durante 2018 y 2019
a) ¿Cuántas confirmaron el criterio del Organismo?
b) ¿Cuántas revocaron el criterio del Organismo garante?." (SIC).

Lo anterior se remite a usted, ya que de conformidad con lo establecido en el acuerdo de Pleno AP/31/12/10/18, forma parte de sus funciones y competencias, atendiendo a los principios de congruencia y exhaustividad, ello con el fin de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada dentro de su área y proporcione una respuesta, a fin de que esta Unidad de Transparencia pueda estar en aptitud de contestar dentro del término legal el cual tiene como fecha de vencimiento el día 13 de abril del presente año.

Le informo que el plazo para la atención de una solicitud de información que no sea competencia de este Instituto, es de **tres días hábiles**, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracción IV y 151 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.



Teléfono: (834)31-6-57-90 y 31-6-48-88

www.itait.org.mx

Por otro lado, se hace de su conocimiento que, de considerar que la información requerida es inexistente o clasificada, deberá de apegarse para su atención a lo establecido en los artículos 38, fracción IV, 152, 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, todo lo anterior debidamente fundado y motivado.

Finalmente, se hace de su conocimiento que de actualizar información pública de la estipulada en el artículo 67, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, deberá ser respondida en el término de cinco días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 144, de la norma referida.

Sin más por el momento. Reciba usted un afectuoso saludo.

The state of the s

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS.

C.c.p. Archivo.



SECCIÓN: SECRETARÍA EJECUTIVA ASUNTO: EL QUE SE INDICA NÚMERO DE OFICIO: SE/0155/2020.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 29 de junio del 2020

LIC. SERGIO VARGAS BÁEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
DE TAMAULIPAS.
P R E S E N T E:

A través del presente medio de comunicación y con fundamento en el artículo 146, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se da respuesta a la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio: **00293420**, relativa a información que obra en poder esta Secretaría Ejecutiva la cual versa como a continuación se transcribe:

"Solicito conoce, del total de las resoluciones presentadas ante el Poder Judicial de la Federación durante 2018 y 2019"

- a) ¿Cuantas confirmaron el criterio del organismo?
- b) ¿Cuántas revocaron el criterio del organismo garante?".

En base a ello y en términos de lo establecido en el artículo 48, fracción VIII, del Reglamento Interno del Instituto, se le informa lo siguiente:

En relación a su cuestionamiento en donde usted solicita saber "<u>del total de las resoluciones presentadas ante el Poder Judicial de la Federación durante 2018 y 2019 ¿Cuantas confirmaron el criterio del organismo? Y ¿Cuántas revocaron el criterio del organismo garante?"; R.- se le informa que el organismo garante no ha tenido conocimiento de alguna resolución presentada ante el Poder Judicial de la Federación en los años 2018 y 2019, por consecuencia la respuesta es igual a cero.</u>

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

TENTAMENTE

3 0 JUN. 2020

IC SUMEDY SANCHEZ LARA.

DIRECTORA JURIDICA Y ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS.

C.c.p. Archivo.

Calle Abasolo No. 1002 Zona Centro, C.P. 87000, Cd. Victoria, Tam. Teléfono: (834)31-6-57-90 y 31-6-48-88 www.itait.org.mx